



CAF 41226/2011/1/RH1  
FRANCALANCIA ROBERTO Y  
OTROS c/ EN-BNA s/PROCESO DE  
CONOCIMIENTO.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Francalancia, Roberto y otros c/ EN-BNA s/ proceso de conocimiento”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito obrante a fs. 116. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal" Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito obrante a fs. 116. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CAF 41226/2011/1/RH1  
FRANCALANCIA ROBERTO Y  
OTROS c/ EN-BNA s/PROCESO DE  
CONOCIMIENTO.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por el **Banco de la Nación Argentina**, representado por la **Dra. Marcela Andrea Lesca**, con el patrocinio letrado por el **Dr. Matías José Amieiro**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia n° 6 en lo Contencioso Administrativo Federal**.